

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
MARZO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

AUTO No. 170

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.

DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ

APDO: DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ.

DDO: ARIEL JOSE MEJIA CARREÑO

RDO: 20-178-40-89-001-2023-00002-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada ARIEL JOSE MEJIA CARREÑO una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de ODALINDA ORTA LOPEZ, identificada con C.C. No. 26.733.087 y en contra de ARIEL JOSE MEJIA CARREÑO identificado con la C.C. No. 12.567.673, quien recibirá notificación en la Calle Segunda barrio La Paz Chiriguana – Cesar, por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000)**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 01 de fecha Mayo 29 de 2017.

- 1.1. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS OCHOCIENTOS PESOS (\$2.476.800)**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 29 de Mayo del 2017 hasta el 29 de Septiembre del 2020.
- 1.2. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.414.880)**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 30 de Septiembre de 2020 hasta el 30 de

Noviembre de 2022, y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) Mct.**, de capital contenido en la letra de cambio No 02 de fecha 14 de Julio de 2017.

2.1. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIETOS PESOS (\$318.200) Mct.**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 14 de Julio del 2017 hasta el 14 de Agosto del 2020.

2.2. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$348.300) Mct.**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 15 de Agosto de 2020 hasta el 30 de Noviembre de 2022, y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

TERCERO: El Mandamiento de Pago sobre la letra de cambio se libra por un total de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$9.658.180), M/cte**, incluidos el capital y los intereses moratorios liquidados.

CUARTO: Ordénese al demandado **ARIEL JOSE MEJIA CARREÑO**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

QUINTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 del 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

SEXTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SEPTIMO: Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en la sentencia.

OCTAVO: Téngase y Reconózcase al **DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LOPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y las reglas especiales de que la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

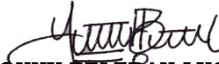
La Juez,


YUDI MATILDE SANTÍZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguana, el 21 de Marzo de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 38**

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

